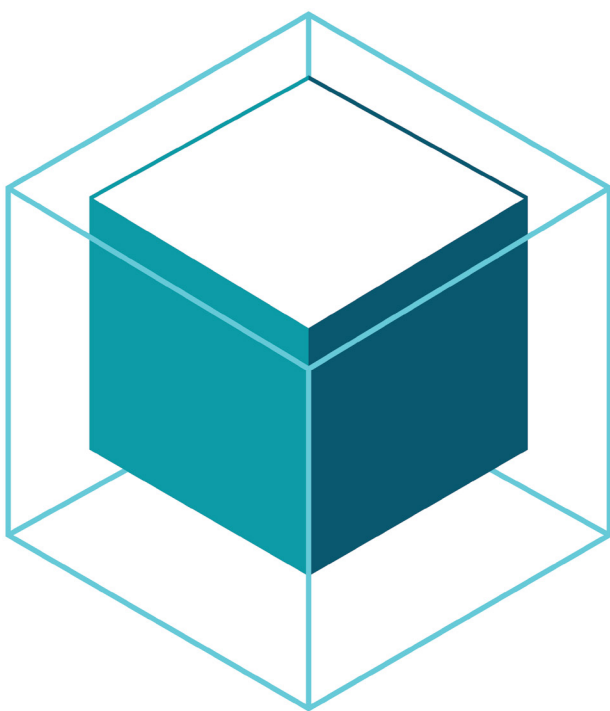


EL ESPAÑOL Y SU DINAMISMO: REDES, IRRADIACIONES Y CONFLUENCIAS

Edición de Maria Vittoria Calvi,
Beatriz Hernán-Gómez Prieto y Elena Landone



Biblioteca
AISPI
de Lenguas
y Literaturas Hispánicas



AISPI Edizioni, 2017
Roma

Asociación Ispanisti Italiani
c/o Instituto Cervantes
Via di Villa Albani 14/16
00198 - Roma
www.aispi.it

Diseño y maquetación
Departamento de Comunicación Digital
Instituto Cervantes
C/ Alcalá, 49
28014 - Madrid
<https://cvc.cervantes.es/>

© 2017 Associazione Ispanisti Italiani
ISBN: 978-88-907897-2-4
NIP0: 503-18-012-2

EL ESPAÑOL Y SU DINAMISMO: REDES, IRRADIACIONES Y CONFLUENCIAS

**Edición de Maria Vittoria Calvi,
Beatriz Hernán-Gómez Prieto y Elena Landone**

**AISPI Edizioni, 2017
Roma**

Biblioteca
AISPI
de Lenguas
y Literaturas Hispánicas

Todas las contribuciones del presente volumen han sido sometidas a evaluación por pares.

Comité científico

- Manuel Alvar Ezquerro
- Antonio Briz
- Federica Cappelli
- René Lenarduzzi
- Elena Liverani
- Giovanna Mapelli
- Laura Scarabelli

Diseño y maquetación

- Jorge García Valcárcel

Corrección

- Marta Jiménez Serrano

ÍNDICE

Introducción pp. 9-13

Maria Vittoria Calvi, Beatriz Hernán-Gómez Prieto y Elena Landone

Parte I: Descripción diacrónica, diatópica, diastrática y diafásica

Capítulo 1 pp. 17-30 – Johannes Kabatek

La construcción de la historia del español a partir de los corpus: entre “lenguas individuales” y “tradiciones discursivas”

Capítulo 2 pp. 31-49 – Manuel Rivas Zancarrón

“Pragmática histórica” y “doble teclado”. Antecedentes y bases metodológicas para la construcción de una gramática diacrónica del español desde presupuestos metaoperacionales

Capítulo 3 pp. 51-69 – Anna Sulai Capponi

El Bagitto: la lengua ibérica sefardí de la comunidad livornesa y confluencias en la haquetía norteafricana e hispanoamericana

Capítulo 4 pp. 71-89 – Laura Lisi, Ana Sagi-Vela González

Estudiantes de español hispanohablantes: representaciones de una lengua migrada

Capítulo 5 pp. 91-108 – Raffaella Tonin

Las nuevas palabras de la gastronomía: fenómenos de neología léxico-semántica, contaminación terminológica y préstamos ocasionales

Capítulo 6 pp. 109-131 – Giovanni Garofalo

¡Es que Ud. no sabe con quién está hablando! Gestión del poder interaccional en el examen de peritos en sede judicial

Capítulo 7 pp. 131-155 – María de las Nieves Arribas Esteras

Quién dice qué en declaraciones de procesos judiciales con referencias a escuchas policiales

Parte II: Gramática, traducción y aplicación didáctica

Capítulo 8 pp. 159-195 – Félix San Vicente

Ante un nuevo canon de gramática de español para italófonos

Capítulo 9 pp. 197-214 – Mariarosaria Colucciello

Lorenzo Franciosini y los *Diálogos apazibles*. Fraseología y traducción

Capítulo 10 pp. 215-235 – Magdalena Jiménez Naharro

El impacto de enseñar Historia en ELE. Repercusiones del enfoque CLIL en la interfaz léxico-sintáctica

Capítulo 11 pp. 237-257 – Teresa Martín Sánchez, Consuelo Pascual

Escagedo, Núria Puigdevall Bafaluy

CORINÉI: una herramienta innovadora para el análisis contrastivo español-italiano

Capítulo 12 pp. 259-278 – Gloria Bazzocchi, María del Pilar Capanaga

Pasta matta, Minestra di bomboline di farina, Minestra di mattoncini di ricotta, Donzelline aromatiche: el reto de traducir las recetas de Artusi en español

Capítulo 13 pp. 279-296 – Sara Bani

Gastronomía y traducción: el lenguaje de la cocina de vanguardia en *Quique Dacosta*

Capítulo 14 pp. 297-315 – María Rodrigo Mora

En torno a las traducciones españolas de la tragedia *Calderón* de Pier Paolo Pasolini

Capítulo 15 pp. 317-333 – Sara Chessa

Tradurre il discorso poetico delle donne. Traduzione e commento di alcune poesie delle avanguardie spagnole femminili

Capítulo 16 pp. 335-349 – Ivana Librici

Auto-traduzione tra lingua materna e lingua straniera nell'opera poetica di Heleno Oliveira

Capítulo 17 pp. 351-368 – Beatrice Garzelli

Centro e periferia: *La teta asustada* (2009). Tra spagnolo peruviano, quechua e italiano sottotitolato

Capítulo 18 pp. 369-391 – Ariel Laurencio

¿Qué pasa? o *¿Qué está pasando?* Análisis diferencial entre el presente simple del indicativo y el presente de la perífrasis *estar* + *gerundio* desde una perspectiva enunciativa

Capítulo 19 pp. 393-405 – Enriqueta Pérez Vázquez

El aspecto léxico en la contrastividad español-italiano. La estructura pasiva

CAPÍTULO 6

¡Es que Ud. no sabe con quién está hablando! Gestión del poder interaccional en el examen de peritos en sede judicial

Giovanni Garofalo

Università degli Studi di Bergamo

1. Introducción¹

La intervención de un perito en el juicio oral penal se hace necesaria si, a juicio del juez, “para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia importante en el sumario fuesen necesarios o convenientes conocimientos científicos o artísticos”². Sea cual fuere su ámbito de especialidad, el experto desempeña una mera función de apoyo, ya que sus razonamientos técnicos y conclusiones ayudan al juez –a veces de manera determinante– a formar su convencimiento sobre la inocencia o la culpabilidad del acusado.

Retomando el concepto bajtiniano de dialogismo (Bajtín 1929/1986), cabe afirmar que la intersección entre el discurso judicial y el de otra disciplina o arte produce una fusión de lenguajes profesionales heterogéneos, una *mezcla heteroglósica* de tecnolectos y de perspectivas epistemo-

¹ Este trabajo se enmarca en el proyecto *Discurso jurídico y claridad comunicativa. Análisis contrastivo de sentencias españolas y de sentencias en español del Tribunal de Justicia de la Unión Europea* (Referencia FFI2015-70332-P), dirigido por la prof.^a Estrella Montolío Durán y financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad de España así como por los Fondos FEDER.

² Art. 456 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

lógicas, capaz de producir roces –en ocasiones violentos– entre el *ethos* profesional del perito y el del interrogador. De hecho, ambos son expertos en sus respectivas disciplinas y, fuera de la sala de vistas, gozan del mismo prestigio y de un *ethos prediscursivo*³ equivalente (Maingueneau 1999). Sentado en el banquillo del testigo, sin embargo, el experto se encuentra en una tesitura de potencial vulnerabilidad, ya que su autoridad puede peligrar y sus opciones comunicativas se ven limitadas por la agenda de los examinadores y por el rígido reparto de papeles conversacionales en la sala. En concreto, la interacción suele realizarse de forma cooperativa durante el interrogatorio directo y de manera antagónica durante el contrainterrogatorio⁴, posible escenario de preguntas impertinentes o de auténticas agresiones verbales realizadas por el interrogador para descalificar la imagen profesional del perito y cuestionar su honorabilidad e imparcialidad.

En los epígrafes siguientes se describirán las características privativas de la comunicación del perito y las estrategias activadas por este para reivindicar su autoridad y autonomía. Asimismo, se analizan los cortocircuitos comunicativos que se producen entre el interrogador y el experto, causados por la mezcla de voces profesionales y de tecnolectos distintos a lo largo del debate. El análisis que se ofrece se basa en un corpus de videograbaciones relativas a la práctica de la prueba pericial en un juicio celebrado, en el año 2014, en la Sección Séptima del Tribunal del Jurado en la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche, España. El procedimiento se refería a un delito de asesinato de una mujer de veintitrés años a manos de su excompañero sentimental, quien la mató por celos estrangulándola e infligiéndole graves heridas con un cuchillo de grandes dimensiones.

³ Maingueneau (1999) establece una distinción entre *ethos prediscursivo* o extradiscursivo, que remite a la imagen del locutor en cuanto ser del mundo (su identidad, su profesión, su imagen social, etc.) y el *ethos discursivo*, a saber, la imagen que el locutor construye de sí mismo en su propio discurso.

⁴ El interrogatorio realizado por la parte, acusación o defensa, que ha propuesto al perito para el juicio se denomina *interrogatorio directo*, mientras que el *contrainterrogatorio* o *interrogatorio cruzado* es el subsiguiente examen del mismo perito realizado por la parte contraria.

2. Prerrogativas conversacionales del perito en la sala

Es sabido que la estructura asimétrica del juicio oral está concebida para privilegiar el papel de los sujetos institucionales (por ejemplo, el juez, el ministerio fiscal o los letrados de la acusación y de la defensa), en detrimento de los demás intervinientes, testigos y peritos, que se encuentran en una condición subalterna (Drew 1992, Orletti 2011: 18, Fele 1997: 145).

A diferencia del simple testigo, sin embargo, el experto posee un saber especializado que le otorga claras ventajas interaccionales. De hecho, no solamente el perito puede “auxiliarse en el juicio de documentos, notas, apuntes y otros medios, así como emitir opiniones o hacer interpretaciones, lo que no está permitido a los testigos” (Palomo Rando *et al.* 2008: 537), sino que goza de una mayor autonomía de respuesta, a raíz de la cual, en ocasiones, consigue ‘forzar’ las férreas convenciones que regulan el flujo conversacional en la sala. En la conducta verbal del experto, por tanto, es posible rastrear una serie de insubordinaciones que el interrogador difícilmente toleraría al examinar a un testigo común, a saber (Cotterill 2003: 157-166):

- *Solapamientos con el turno de habla del examinador*: el letrado o el ministerio fiscal se muestran más tolerantes cuando el perito los interrumpe y ‘usurpa’ la escena conversacional. Las interrupciones producidas por el testigo común, en cambio, suelen censurarse con reproches explícitos, lo cual parece demostrar que el interrogador está dispuesto a aceptar que la interacción con el perito se desarrolle casi en un pie de igualdad. Obsérvese el siguiente intercambio entre el letrado de la acusación particular (LAP) y el portavoz de los peritos forenses (P) que efectuaron la autopsia de la víctima. El letrado ostenta *dominancia interaccional y estratégica*, o sea, el poder de realizar ‘iniciativas fuertes’ como formular preguntas y el dominio sobre la organización de los turnos de habla (Linell y Luckmann 1991: 9) e interrumpe la respuesta del perito (3). Este no se amilana y, consciente de ejercer la *dominancia semántica* sobre el discurso (es decir, el control de las temáticas médicas objeto de la secuencia), se siente legitimado para solaparse, a su vez, con su interlocutor (4), arrebatándole la palabra como si se tratara de una conversación espontánea entre pares:

(1)

1 LAP: Otra pregunta / en el informe de Ustedes / p. ej. / se dice que en la suela de los zapatos de la víctima no hay sangre ↓ // ¿Puede explicar esto / al jurado / qué puede significar? ↑ ((...))

2 P: Pues → que no se había manchado la suela de los zapatos de sangre / que significa / quiere decir §

3 LAP: § Me refiero a qué significa / qué consideración puede tener o qué relación puede tener con la §

4 P: § Que esas suelas no han pisado sangre / significa que fue todo tan sucesivo y tan rápido que no llegó a pisar su propia sangre ↓

• *Posibilidad de reorientar el tópico y la agenda argumentativa del examinador.*
A diferencia del testigo común, el perito tiene mayores posibilidades de rectificar o incluso de cambiar el tema elegido por el interlocutor. Aunque el control de la interacción permanezca en manos del interrogador, el experto puede imponer una inflexión en el rumbo argumentativo. Esto sucede, por ejemplo, cuando el ministerio fiscal o el letrado intentan ‘llevar al perito a su propio terreno’, consiguiendo que esté de acuerdo con su reconstrucción de los hechos, u obtener de este alguna ventaja para respaldar su propia tesis. En este caso, la actitud más profesional que permite al perito afianzar su propio *ethos* consiste en mantener su neutralidad, facilitando opiniones basadas en pruebas objetivas. Es lo que se aprecia en el fragmento siguiente, extraído de una secuencia del interrogatorio del fiscal (MF) al mismo forense del ejemplo anterior. El intercambio versa sobre la causa de las lesiones que la víctima presentaba en la mucosa interna del labio y el fiscal intenta demostrar que el acusado se ensañó con la víctima a puñetazos y propinándole patadas en la cara. Obsérvese cómo la forense corrobora su dominancia semántica y, a la postre, su imagen profesional rectificando las hipótesis planteadas por el fiscal (*un puñetazo, una patada*) e incluso distanciándose de ellas con asertividad (*yo más bien diría, insisto en que...*), hasta desmentirlas (6) con cierta ironía (*¿Yo analizo la visión del cadáver, no lo que dice la gente!*):

(2)

- 1 MF: ¿Eso puede ser producto de un puñetazo? ↑
- 2 P: Un puñetazo es demasiado / depende de la fuerza que tuviera el agresor ↓ // Yo más bien diría como un impacto contra una superficie sólida ↓
- 3 MF: ¿Y una patada? ↑
- 4 P: Insisto en que / por la morfología / pudiera ser más compatible con un impacto de la cabeza animada contra una superficie dura ↓
- 5 MF: Lo digo / lo digo porque el acusado nos ha dicho que la golpeó →
- 6 P: Estas lesiones son más bien típicas de impactar la cara contra una superficie dura ↓ ((...))
- 7 MF: Los testigos han dicho que le dio dos patadas ↓
- 8 P: Pero es que yo analizo la visión del cadáver no lo que dice la gente ↓

• *Anteposición de preámbulos a las respuestas*, como intento para asegurarse el control temático del discurso. Introducir un preámbulo (Schegloff 1980) equivale a reivindicar el derecho a postergar la respuesta solicitada y, a la vez, a imponer un enmarcado cognitivo (Lakoff 2007) en el cual el profesional pretende situar previamente a su interlocutor. Ahora bien, conceder este privilegio conversacional es una prerrogativa exclusiva del juez o del letrado, quienes pueden obligar también al perito a ceñirse a una pregunta concreta. Es interesante señalar que, en ocasiones, el preámbulo adquiere un valor pragmático de defensa de la propia imagen del experto. En el ejemplo siguiente, una psiquiatra forense (PF), propuesta por la acusación, negocia con el magistrado presidente (MP) la posibilidad de acudir a una premisa para guarecerse de las pullas del letrado de la defensa (LD). Este, antes de formular su pregunta a la médica (1), había alardeado de la extensa retahíla de títulos académicos de sus propios peritos de parte, cuya opinión contrastaba con el dictamen de la interrogada:

(3)

- 1 LD: Y yo le pregunto → / ¿Cuánto tiempo le dedicaron Uds. al estudio del control de los impulsos / primero / y después de la personalidad del acusado? ↑

2 PF: ¿Señoría? / ¿Señoría? // ¿Me permite decir algo previo a la contestación? ↑

3 MP: Sí / lo que Ud. quiera ↓

4 PF: Mire / Uhm → / Quiero decir / yo que soy modesta / ¿no? / me han preguntado ((...)) mi currículum y he dicho en lo que trabajo / ¿no? / Pero bueno / ya que se saca esto / soy profesora asociada de psiquiatría forense de la Universidad de Alicante / soy profesora de tres másteres universitarios / soy profesora de la escuela jurídica →

5 MP: Bueno / vamos a ver / vamos a ver → §

6 PF: § No ↓ / me he sentido un poco ofendida / Señoría ↓

7 MP: ¡No se sienta! / ¡No se sienta! / Porque mire / para mí / lo único que vale en este momento es que Ud. es → médico forense psiquiatra ↓ / Lo mismo que vale aquí para mí / es que yo soy el presidente de este jurado / ¿me comprende? ↑

8 PF: Ya / ya lo sé / su Señoría / disculpe ↓

El valor de defensa del preámbulo de la forense queda amplificado por el marcador pragmático *no* que encabeza el turno 6. Es evidente que, en este caso, esta partícula realiza una función pragmática más compleja que la mera negación semántica y que la perito la emplea para realizar un metacomentario sobre la presuposición introducida por el letrado ('Ud. no posee las calificaciones de mis peritos y su dictamen es dudoso'). Así pues, la forense se distancia⁵ de dicha insinuación para rebatirla y proteger su ego profesional (Stame 1994: 210-211). En este caso, no parece del todo pertinente el valor atenuador/concesivo del marcador *no* estudiado por Briz (2014: 23), según el cual en "contextos polémicos o problemáticos explícitos o implícitos, ese *no*-concesivo es la marca del hablante para indicar que, a pesar de todo hay acuerdo, que el otro tiene razón [...]. En concreto, antes de la manifestación del acuerdo definitivo, ese *no* parece minimizar las objeciones, las contradicciones, atenuar la negatividad". Bien mirado, más que

⁵ Para un análisis de la función del marcador *no* en términos de un doble movimiento de acercamiento / distanciamiento (o de acuerdo/ desacuerdo) en la dinámica relacional entre interlocutores, véase Stame (1994: 207 y siguientes).

mostrar acuerdo con el presidente, en la intervención 6 la forense levanta un escudo contra la indirecta del letrado, desactiva e interrumpe los comentarios que el juez anuncia en 5 (lo cual no deja de ser una insubordinación hacia el actor institucional más poderoso) y justifica la exposición previa de sus cualificaciones. En definitiva, en el contexto analizado ese *no* con entonación descendente parece asumir más bien un *valor asertivo de autodefensa*, acorde con la protección del *ethos*. El propio Briz (2014: 26) destaca esta función ‘protectora de la imagen’ del *no* y mantiene que

a menudo, el *no* parece negar las presuposiciones de las intervenciones del otro y lo que implican, al tiempo que atenúa, minimiza la importancia de lo que se va a decir ante la petición, insistencia, o ante la actitud de recriminación o desacuerdo del otro; a la vez protege su propia imagen.

A pesar de ello, conviene resaltar que, en el turno 6, el *no* no produce un acercamiento entre los interlocutores (función atenuadora o de minimización del desacuerdo), sino un distanciamiento crítico y polémico de la presuposición subyacente a la intervención del letrado de la defensa (función asertiva o de defensa). De hecho, el acuerdo se alcanza solo en el turno 8 (*Ya. Ya lo sé, su Señoría, disculpe*), tras la larga glosa ‘reparadora’ del juez, quien consigue apaciguar a la forense realizando un acto de cortesía positiva, es decir, comparando su propia autoridad como presidente de la sala con el prestigio profesional de la perito.

- *Posibilidad de añadir glosas que reivindicán hegemonía discursiva, encabezadas por el marcador ‘vamos a ver’.* Para demostrarse dueño y señor de su informe, el experto recurre a señales explícitas de dominancia interaccional, por ejemplo, al alertador⁶ *vamos a ver*. En su estudio sobre el empleo de este marcador en ámbito escolar, Montolío y Unamuno (2001: 604, 607) destacan que, cuando esta partícula es empleada “en situaciones convencionales específicas, presenta valores parcial o sustancialmente diferentes de los que tienen en un contexto conversacional prototípico, el colo-

⁶ Se denominan *alertadores* (Blum Kulka et al. 1989: 276) aquellos marcadores empleados para introducir intervenciones reactivas que realizan un acto descortés o imponen un dato a la atención del oyente con contundencia.

quial”. De hecho, tanto *vamos a ver* como *a ver* “se muestran mucho menos frecuentes en la conversación coloquial que *mire* y, sobre todo, *mira*”. Haciendo hincapié en la información sociolingüística vehiculada por dicho elemento en el contexto asimétrico de interacción profesor-alumno, las citadas autoras afirman que *vamos a ver* deja patente quién ostenta el control de la conversación. Asimismo, Santos Río (2003: 644) resalta el uso de este alertador como indicador de dominio discursivo, ya que “inicia una situación en que el hablante pretende imponerse o imponer algún comportamiento o actuación y pide atención al oyente”.

En el marco específico de la interacción en sede judicial, este marcador aparece empleado casi siempre con descenso del tono final y señala una reorientación, una reorganización que el perito impone a la progresión del discurso y al proceso de interpretación del interlocutor. Esta función reorientativa o reorganizadora (Montolío y Unamuno 2001: 609-11) no deja de ser una marca evidente de hegemonía, ya que “el uso del marcador persigue la intención de cortar [...] el tema que se está tratando (o cómo se está tratando)” y funciona como “señal de requerimiento en la que la acción que se demanda al otro participante es el silencio”. La finalidad de ‘acallar’ a un interlocutor institucional, insinuando indirectamente que está diciendo despropósitos, resulta particularmente chocante en la sala, donde, en principio, el poder conversacional está en manos de quien formula las preguntas (Garofalo 2016). En este contexto, la ‘fuerza impositiva’ de *vamos a ver* se justifica solo en cuanto estrategia encaminada a proteger el *ethos* del experto y a reivindicar su autoridad, su derecho a la última palabra frente a las preguntas capciosas o insistentes de un jurista que, por más que se documente sobre el contenido del informe pericial (§ 3), pertenece a una comunidad de práctica distinta y, por ende, desconoce la metodología y los procedimientos esgrimidos por el especialista. Así pues, el blindaje de la imagen profesional es el valor pragmático añadido que diferencia el uso de este marcador en la comunicación entre el interrogador y el perito en sede judicial de su empleo en contextos escolares.

Los datos cuantitativos recabados del corpus de estudio respaldan tales conclusiones, ya que, en el examen de los simples testigos, *vamos a ver* introduce solo preguntas de los examinadores y tiene un índice de frecuencia nulo en las intervenciones reactivas de los declarantes, quienes optan

por marcadores de apertura como *pues, bueno pues, bueno, hombre, etc.* En cambio, durante el examen directo y cruzado de los peritos, *vamos a ver* encabeza más a menudo las intervenciones de los expertos (21 casos) que los turnos de los examinadores (magistrado presidente: 19 casos, véase el ej. 3, turno 5; ministerio fiscal: 9 casos; letrados: 4 casos), como indica el diagrama siguiente, relativo a una cala de 4 horas de práctica de la prueba pericial:

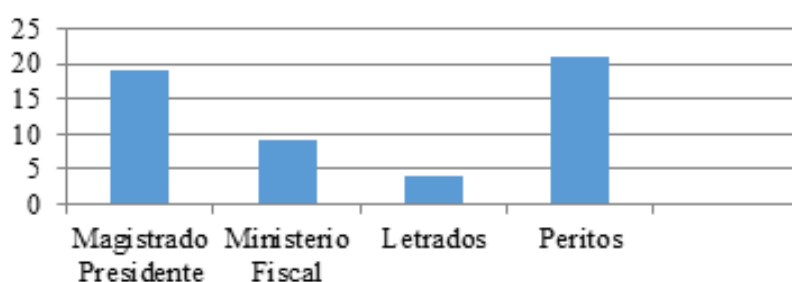


Tabla 1 – Frecuencia del marcador ‘vamos a ver’ durante 4 horas de prueba pericial

El valor regulativo de este marcador, “lo convierte en un elemento propio de los enunciados de hablantes caracterizados por algún tipo de jerarquía conversacional sobre sus interlocutores” (Montolío y Unamuno 2001: 611) y lo especializa en la introducción de prácticas de glosa (o formulaciones, Garfinkel y Sacks 1970), es decir, de expresiones que apuntan a “racionalizar de forma explícita, a negociar el significado de lo que está ocurriendo en la interacción” (Orletti 1983: 82, trad. propia). Cabe recordar que, en situaciones asimétricas, el recurso a formulaciones es una facultad privativa de los sujetos más poderosos, que utilizan estos metacomentarios para estructurar y organizar la interacción, poniendo orden y concierto en el flujo conversacional (Orletti 2011: 66). Por esta razón, la carga autoritaria de *vamos a ver* en las intervenciones reactivas del perito puede resultar hiriente para el examinador y descalabrar su imagen, máxime en presencia de determinados rasgos entonativos o paralingüísticos (p. ej., un gesto de molestia o un suspiro del experto). En el ejemplo siguiente, el fiscal pregunta a la

psiquiatra forense si, en algún momento, se le realizó al acusado una prueba específica, denominada “test de control de los impulsos”, cuya ausencia la defensa había echado en falta en los autos. La reiteración de *vamos a ver* al principio de los turnos de la forense (4, 6) desencadena un cortocircuito comunicativo entre el jurista y la forense (7, 8):

(4)

1 MF: Perdóneme / ¿le realizaron Uds. un control de impulsos a este señor? ↑

2 PF: ¿Cómo se realizó? → / No le entiendo la pregunta / no sé cómo se realiza un control de impulsos ↓

3 MF: (()) Se ha echado en falta que Uds. en ese informe no realizaran una pericia → / un informe sobre lo que se llama el control de impulsos de este señor ↓

4 PF: Vamos a ver ↓

5 MF: Explique / por favor ↓

6 PF: ¡Eh! → // [(SUSPIRO PROFUNDO)] // ¡VAMOS A VER! ↓

7 MF: Bueno / ¡si a mí es lo que me dicen! ↓ // ¡Y yo quiero que Ud. me responda! ↓

8 PF: ¡No no no! / Sí / perdone / disculpe no quiero darle la impresión que no →

9 MF: No / por eso ↓

10 PF: Estoy pensando → / Vamos a ver ↓ / El trastorno del control de los impulsos §

11 MF: §
Sí →

12 PF: Es un trastorno que da una serie de sintomatologías que si existen se recogen en el informe ↓ / No se recoge porque no se ha detectado ↓ ((...)) / ¡No vamos a hacer una recopilación de los trastornos que no tiene!

El talante didáctico y aleccionador de *vamos a ver* al comienzo de los turnos 4 y 6 de la forense y la presuposición que introduce, explicitable como ‘voy a arreglar el caos conceptual de su razonamiento, para que nos entendamos’, produce cierta desazón en el ministerio fiscal, manifestada en su

intervención siguiente (7). De hecho, para resguardar su imagen de ‘director del interrogatorio’ y su autoridad, el fiscal se ve obligado a disociarse del contenido proposicional de su pregunta previa, señalando con despecho –mediante un *si* replicativo (Montolío Durán 1999)– que no es él la fuente del interrogante planteado (*¡si a mí es lo que me dicen!*) y que, por tanto, en los turnos 1 y 3 ha actuado como enunciador o portavoz del punto de vista de la defensa (Ducrot 1986), que él pretende refutar. Tras hacer patente su papel institucional, advierte la necesidad de reconvenir a la perito, aclarándole con un enunciado de meridiano valor deóntico quién ostenta realmente el control de la interacción en curso (*¡Y yo quiero que Ud. me responda!*). La glosa del fiscal suena como una ‘llamada al orden’, neutraliza la insubordinación de la forense y restablece el reparto correcto de papeles conversacionales. De ahí que la perito emprenda una serie de acciones reparadoras de la imagen positiva del interrogador (8), disculpándose por su respuesta aparentemente no cooperativa y encabezando sus excusas con un *no* concesivo reiterado tres veces, que busca la conciliación y minimiza el desacuerdo (*¡No no no! Sí, perdone. Disculpe, no quiero darle la impresión que no...*). Es interesante observar cómo, tras la glosa amonestadora del fiscal, la perito se esfuerza por disfrazar el valor pragmático de *vamos a ver* que ha originado el malentendido. Efectivamente, vuelve a utilizarlo por tercera vez en el turno (10), pero en este caso lo camufla atribuyéndole una función de *retardador* –que debería presentar alargamiento vocálico y sostenimiento del tono final (*Vamos a veeer* ↑, véase Montolío y Unamuno 2001: 608), mientras que en (10) aparece con un tonema en cadencia– como si estuviera buscando (*viendo* metafóricamente) en su memoria una determinada idea que no le viene a la mente en ese momento y necesitara tiempo para organizar su respuesta (*Estoy pensando...*). Nótese también que la respuesta final de la forense (12) es una glosa que apunta a presentar su dictamen como una ‘autoevidencia’, a reconstruir la racionalidad de la conducta de los autores del informe y a negociar con el fiscal lo que se entiende por buena práctica psiquiátrica.

Por último, la mayor autonomía interaccional del perito se aprecia también en la longitud de los turnos de habla (medida en número de palabras por respuesta), ya que el interrogador es más proclive a conceder al experto la facultad de formular respuestas narrativas amplias, sin interrup-

ciones, sobre todo durante el interrogatorio directo. Los datos del corpus confirman la valoración de Cotterill (2003: 157-158) con respecto a la extensión máxima de la respuesta del testigo común (52 palabras en el juicio analizado por Cotterill, 416 en el nuestro), que resulta muy inferior a la amplitud máxima del turno del profesional (hasta 433 palabras en el juicio a O.J. Simpson, hasta 707 palabras en nuestras videgrabaciones, lo cual confirma la mayor verbosidad del español frente a la concisión anglosajona).

Bien es cierto que los peritos forenses más curtidos recomiendan “hacer las respuestas descriptivas tan cortas como sea posible, que las respuestas no sean más largas que un párrafo corto y colocar lo esencial de la respuesta al principio, seguida de los detalles que lo apoyan” (Palomo Rando *et al.* 2008: 539). En la práctica, sin embargo, el experto tiende a ocupar la escena interaccional lo más posible con respuestas articuladas y detalladas, a las que añade a menudo un toque teatral (gesticulación de las manos, rictus del rostro e inflexión de la voz). Esta estrategia de persuasión le permite obtener una ventaja cuantitativa y, con frecuencia, la última palabra (Cotterill 2003: 166).

3. Heteroglosia y tensión discursiva en el examen del perito

El examen oral del perito es una forma de interacción entre especialistas con diferentes competencias y lenguajes y, por tanto, un terreno privilegiado para contaminaciones y convergencias interdisciplinarias, en el que la frontera entre ámbitos profesionales distintos puede llegar a desdibujarse. La peculiaridad de este tipo de comunicación consiste en que, a pesar de la organización asimétrica de los turnos, cada interlocutor tiene una baza comunicativa distinta. Así pues, el ministerio fiscal o el letrado tienen una ventaja estratégica por su formación y experiencia específica en la técnica cognitiva del interrogatorio, que son capaces de planificar con destreza. El perito, en cambio, se desenvuelve en su terreno profesional, ostenta dominancia semántica (§ 2) y, al controlar perfectamente la materia del dictamen, tiene más posibilidades de imponer su evaluación de los hechos.

Por esta razón, al examinar tanto a su propio perito como al de la parte contraria, el interrogador necesitará familiarizarse con la terminología y las

nociones fundamentales que aparecen en los peritajes de autos. El jurista, por tanto, suele acudir a un asesor de parte, quien le explica en un lenguaje llano los puntos esenciales de su propio dictamen y del de la parte contraria. Esta fase de asesoramiento previo, esencial para poder rebatir las objeciones del letrado oponente, es, a la postre, un *proceso de empoderamiento* que convierte al examinador en un miembro honorario de la comunidad discursiva del perito (Cotterill 2003: 183). Dicho empoderamiento se refleja en la capacidad camaleónica que el interrogador adquiere para emplear el tecnolecto del experto en la sala. En la base de esta conducta del jurista está la conciencia de que, en sede judicial, las palabras, tanto o más que el hábito, hacen al monje (Orletti 2011: 60) y que el manejo acertado de la variante diastrática del experto permite reducir o anular la distancia funcional con el interlocutor. De esta manera, el jurista se autolegitima en el discurso especializado del dictamen y puede llegar incluso a ‘usurpar’ el papel discursivo del perito. Ello es particularmente cierto en el interrogatorio cruzado, ya que, según advierte Jordi Estalella (2008), profesor de habilidades procesales en la Universidad de Barcelona,

es conveniente aprender el vocabulario técnico básico, aquellas 10 o 20 palabras y conceptos nucleares entorno a los que gira el contenido del dictamen. Precisamente, como la seguridad del perito descansa en su creencia de que es superior técnicamente al abogado, la utilización correcta de esa terminología le sorprenderá y ayudará a mermar su motivación.

Omitiendo las distintas estrategias activadas por el interrogador al examinar a los expertos (cuyo análisis pormenorizado requiere un estudio aparte), cabe resaltar, en el corpus analizado, las funciones discursivas de la mezcla heteroglósica detectable en las preguntas dirigidas al perito.

Durante el interrogatorio directo, el examinador y el experto suelen mantener una actitud cooperativa que apunta a *corroborar la credibilidad del perito* y la solvencia de su informe, cuyos aspectos más técnicos se estima conveniente aclarar en la sala. En este caso, el jurista se apropia del léxico especializado del dictamen para vulgarizarlo y hacerlo asequible a los miembros del jurado, sometidos al doble esfuerzo cognitivo de tener que procesar tanto la jerga judicial que rodea la declaración del experto como los tecnicismos del informe pericial (Cotterill 2003: 180). El interrogador,

en concreto, se afana en minimizar los posibles malentendidos que podría producir en la sala un uso preponderante de vocabulario técnico o semitécnico, siendo este último mucho más insidioso que aquel, ya que puede ser interpretado en su acepción común y callejera. En resumen, al interactuar con el perito de parte el examinador ha de lograr el justo equilibrio entre una aceptable erudición, que otorga autoridad y credibilidad a ambos interlocutores, y una necesaria claridad y comprensibilidad del dictamen. Encontrar la justa medida entre dichas exigencias conlleva un ingente trabajo de imagen por parte del examinador, quien debe actuar como catalizador de la comprensión de conceptos especializados y, a la vez, no ha de parecer inexperto o demasiado ingenuo en su afán divulgador. Advuértase cómo una médica forense (F) se resiste a una glosa-reformulación excesivamente simplificadora (*yo me caigo de morros, con perdón de la expresión*) que el ministerio fiscal aventura en un registro coloquial, con respecto a una explicación que la perito había proporcionado previamente en los términos científicos apropiados:

(5)

1 F: Además tiene un hematoma en el mentón // No solo está lesionada la cara interna del labio / sino que se extiende el hematoma / lo que quiere decir que el golpe fue en una superficie amplia / sobre una superficie dura capaz de ((...)) / En el momento que la mucosa / que es blanda / se encuentra entre dos superficies duras, la del suelo y la de los dientes → §

2 MF: § Entonces se puede deber / en principio / a una simple caída // yo me caigo de morros aquí / con perdón de la expresión / contra el suelo (()) / nos caemos y → (())

3 F: Bueno / cuidado con eso / cabe la posibilidad de que también se produzca un daño en sí / que una persona de 1,70 cayendo sin defensa por un desvanecimiento súbito / por una síncope / cayendo hacia adelante / se puede fracturar la nariz / puede tener una herida contusa en la frente y puede tener hasta lesiones en el labio ↓

8 MF: Pero al tratarse ((de un hematoma de esta consideración)) →

9 F: He dicho que cabe la posibilidad/ no he dicho que sea así ↓

El ej. 5 es característico del interrogatorio del perito designado judicialmente⁷, quien es *neutro* por definición y goza de una presunción de imparcialidad e independencia, lo cual predispone al juez a otorgar un plus de credibilidad a sus argumentos, por encima de los que pueda alegar un perito de parte (Estalella 2008). Como se vio en el anterior ej. 2, basándose en las declaraciones de los testigos, el fiscal se afana por demostrar que los hematomas que presentaba la víctima en la cara eran la consecuencia del ensañamiento del acusado con el cuerpo de su exnovia, con puñetazos y patadas, lo cual configuraría una circunstancia agravante. La forense, en este caso, se mantiene equidistante de la pugna entre la acusación y la defensa y se limita a plantear las interpretaciones teóricamente posibles. Rechaza, por tanto, la hipersimplificación del fiscal y la ligera ironía que es posible captar en el turno 2, que deja traslucir cierta disconformidad del interrogador con la respuesta obtenida. La resistencia de la perito frente a la postura del fiscal obliga a este último a emprender un trabajo de valoración de la imagen profesional de la forense en los turnos sucesivos (*yo le digo lo que ha dicho la gente para que Ud., en su superior criterio, contemple esta posibilidad también...*).

El proceso de empoderamiento discursivo previo, en cambio, es clave para preparar el contrainterrogatorio, un combate desigual en el que el examinador debe compensar su inferioridad técnica. Tras pertrecharse de las herramientas terminológicas del experto, con la ayuda de sus propios asesores, el letrado o el fiscal suelen atacar desde dos frentes a la vez, el del contenido y el del procedimiento (Estalella 2008), arremetiendo contra las conclusiones del dictamen y contra el método, el material y las variables barajadas. En boca del letrado contrario, los propios tecnicismos del perito pueden tornarse en arma arrojadiza para desmerecer el testimonio y la imagen pública del profesional. Nótese, por ejemplo, cómo el letrado de la defensa abre el interrogatorio cruzado de la psiquiatra aprovechando inmediatamente un enunciado que a esta se le había escapado durante el interrogatorio directo con el fiscal (*no sé cómo se realiza un control de impulsos*, véase ej. 4, turno 2). El letrado esgrime el concepto de *control de impulsos*, perteneciente al

⁷ El perito judicial del ej. 5 había presentado un informe favorable a la tesis del fiscal. Se trata, por tanto, de un caso particular de interrogatorio directo.

bagaje terminológico de la forense, con el propósito de descalificar su autoridad, introduciendo el implícito ‘Ud. no sabe ni qué es ni cómo se realiza un control de impulsos’:

(6)

1 LD: Ha dicho Ud. / si no me equivoco / que no sabe cómo se realiza el control de los impulsos // Esa era la primera pregunta del Fiscal ↓ // ¿Lo he entendido bien? ↑

2 F: Pues / me habré explicado mal / probablemente ↓ // Mire / si yo tengo una formación en psiquiatría forense y no sé detectar un trastorno del control de los impulsos / tengo un problema bastante grave ↓ ((...)).

En ocasiones, la heteroglosia que impregna el interrogatorio cruzado desencadena disputas acaloradas entre juristas y médicos forenses sobre algunos términos clave, conceptualizados desde perspectivas definitorias distintas en diferentes ámbitos de especialidad (Temmerman 2000: 116-118). El conocido problema de la polisemia y de la vaguedad terminológica en los lenguajes de especialidad (Bathia *et al.* 2005, Márquez Linares 2004) produce tensión en el debate por la imposibilidad de establecer una definición consensuada de nociones aparentemente tan simples como “normalidad” (ej. 7) o de términos como *arrebato* u *obcecación* (ej. 8), utilizados con acepciones heterogéneas en derecho penal y en psiquiatría. A modo de ejemplo, obsérvense los fragmentos siguientes de un intercambio entre un perito psicólogo-psiquiatra forense (PPF), propuesto por la defensa, el ministerio fiscal (MF) y el magistrado presidente (MP):

(7)

1 MF: ¿Esa personalidad [del acusado] es normal? ↑

2 PPF: Sí / eso le pasaría a cualquier persona normal que tenga esa personalidad ↓

3 MF: ¿¡Con todas ESAS COSAS que tiene!?! ↑

4 PPF: Vamos a ver / las personas que cometen actos horribles no son enfermos mentales, la mayoría son sujetos normales ↓ ((...)).

5 MP: Perdona Ud. / es que si no →/ yo llevo treinta y nueve años
de juez y he visto cantidad de homicidios / que en un momento dado uno
se ha peleado con alguien y le ha pegado un navajazo //y si aplicamos esa
teoría de Ud. / pues / todos están en estado de ofuscación/ evidentemente
/ claro // Un tío normal en ese momento / no lo hace ↓ // Luego hay una
cuestión que se llama el autodeterminismo de una persona // si tienes un
cierto autodeterminismo es lo normal / porque igual que ha dicho Ud. / voy
a mi casa y le pego a mi hijo un tortazo o tres cuchilladas ¡; y ahí! y es tan
normal una cosa como la otra →/ yo no lo veo tan NORMAL ↓

(8)

1 MP: Dígame / según Ud. / cuál es la OBCECACIÓN y luego me
dice cuál es el ARREBATO ↓ [en la conducta del acusado]

2 PFF: Vamos a ver / aquí el problema es que el lenguaje psicológico es uno y el lenguaje jurídico es otro ↓ / Aunque podemos →§

3 MP: § No, pero / no vamos a hablar EN TERMINOLOGÍA / no estamos hablando entre médicos y letrados / estamos hablando entre PERSONAS NORMALES ↓// Normales me refiero / ajenas a nuestras profesiones ↓

En definitiva, para que el dictamen pericial pueda llegar a incorporarse en el fallo judicial, la argumentación del perito, por muy fundamentada en definiciones académicas y científicas que esté, ha de resultar compatible con el horizonte cognitivo del juzgador. En caso de conflicto entre enfoques analíticos y de interpretaciones divergentes de los hechos, prevalecerá la perspectiva del discurso judicial (p. ej., la noción de *normalidad* del juez en el fragmento n. 7) que, en términos foucaultianos, constituye en la sala la práctica discursiva dominante, ese conjunto de reglas anónimas, establecidas por los jurisconsultos, que determinan los criterios de presentación y aceptabilidad las pruebas y que, por tanto, acaban creando la realidad procesal de la que hablan. Si el dictamen pericial contraviene el discurso hegemónico, la voz del experto y sus fuentes pueden ser acalladas sin contemplaciones por el director de la interacción, quien impone su punto de vista con ásperos argumentos de autoridad:

(9)

1 MP: [...] ¿En qué disminuye la responsabilidad de un sujeto esta situación [de ofuscación del acusado]? Porque si la disminuye en este caso / habrá que pensar que la disminuye en todos ↓

2 PFF: Hay que demostrar lo que dice el profesor Calabuig / que tienen que darse algunas condiciones →§

3 MP: §El profesor Calabuig que diga lo que quiera! Yo llevo treinta y nueve años de práctica y veo lo que veo todos los días ↓ / que diga lo que quiera →

4. Conclusiones

Durante el juicio oral, el perito ha de ser capaz de traducir y aclarar en la sala el contenido de su informe, para que sus conclusiones influyan en el veredicto del juez o del jurado. Aunque el poder interaccional permanezca en todo momento en manos de los actores institucionales, a lo largo del interrogatorio el experto goza de algunos privilegios conversacionales consistentes en una serie de insubordinaciones que los examinadores tratan con cierta clemencia, por ejemplo, la facultad de articular amplias respuestas narrativas, de solaparse con el interrogador y de modificar el rumbo del intercambio conversacional, imponiendo una inflexión en el tópico contenido en la pregunta. Asimismo, en el juicio del Tribunal del Jurado objeto del presente estudio, las intervenciones reactivas del perito aparecen encabezadas con sorprendente frecuencia por marcadores que se especializan en la salvaguardia del *ethos* profesional del experto y en la reivindicación de su hegemonía en el discurso, p. ej., el alertador *vamos a ver*, que suele encabezar una práctica de glosa, herramienta discursiva característica de quien ostenta el control del discurso. De igual modo, el marcador pragmático *no* encabeza algunas intervenciones reactivas de los peritos desempeñando una función de autodefensa, para introducir un metacomentario que desactiva un significado implícito potencialmente peligroso u ofensivo, contenido en un turno previo. No parece que este valor específico del marcador *no* se haya detectado en corpus orales de conversaciones no asimétricas.

Por último, la práctica de la prueba pericial –y sobre todo el interrogatorio cruzado– es un ejemplo de discurso interprofesional que puede ser terreno de enfrentamientos entre perspectivas epistemológicas y terminológicas distintas. Dicha mezcla heteroglósica puede traducirse en una amenaza para el ego profesional del experto, sobre todo cuando su dictamen rompe los esquemas cognitivos y el horizonte de espera del jurista. Las dinámicas discursivas analizadas confirman que el juicio oral, escenario de una lucha sin cuartel entre las partes, presenta no solo un reparto peculiar de derechos y deberes conversacionales, sino también un trabajo de imagen entre interlocutores distinto al de la conversación espontánea.

Bibliografía citada

- BAJTÍN, Mijaíl M. (1986) [1929], *Problemas de la poética de Dostoievski*, México, FCE.
- BHATIA, Vijay K.; ENGBERG, Jan; GOTTI, Maurizio; HELLER, Dorothee, eds. (2005), *Vagueness in Normative Texts*, Bern, Peter Lang.
- BLUM-KULKA, Shoshana; HOUSE, Juliane; KASPER, Gabriele (1989), *Cross-cultural Pragmatics: Requests and Apologies*, Norwood NJ, Ablex Publishing Corporation.
- BRIZ, Antonio (2014), “Unidades del discurso, partículas discursivas y atenuantes. El caso del *no-concesivo*”, *Discurso, interacción e identidad. Homénaje a Lars Fant*, eds. Johan Falk; Johan Gille; Fernando Wachtmeister Bermúdez. Stockholm, Stockholm University: 13-36.
- COTTERILL, Janet (2003), *Language and Power in Court. A linguistic Analysis of the O.J. Simpson Trial*, Basingstoke, Palgrave Macmillan.
- DREW, Paul (1992), “Contested evidence in courtroom cross-examination: the case of a trial for rape”, *Talk at Work*, eds. Paul Drew y John Heritage. Cambridge/New York, Cambridge University Press: 470-520.
- DUCROT, Oswald (1986), *El decir y lo dicho. Polifonía de la enunciación*, Barcelona, Paidós.
- ESTALELLA, Jordi (2008), “¿Cómo seleccionar e interrogar a los peritos?”, *Iuris: Actualidad y práctica del derecho*, 133: 28-30 [10/04/2017] <<http://www.jordiestalella.com/articulos/11-Como%20seleccionar%20e%20interrogar%20a%20los%20peritos%20IURIS%20133%20Nov%202008.pdf>>

- FELE, Giolo (1997), "Strategie discorsive e forme della degradazione pubblica in tribunale", *Rituali di degradazione*, eds. Pier Paolo Giglioli; Sandra Cavicchioli; Giolo Fele. Bologna, Il Mulino: 135-208.
- GARFINKEL, Harold; SACKS, Harvey (1970), "On Formal Structures of Practical Actions", *Theoretical Sociology*, eds. John C. McKinney; Edward A. Tiryanan. New York, Appleton Century Crofts: 338-66.
- GAROFALO, Giovanni (2016), "¿Jura o promete decir la verdad sobre lo que se le pregunte? La práctica de la prueba como actividad interaccional en un juicio del Tribunal del Jurado", *Orillas. Revista d'Ispanística*, 5: 1-24.
- LAKOFF, George (2007), *No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político*, Madrid, Editorial Complutense.
- LINELL, Per; LUCKMANN, Thomas (1991), "Asymmetries in dialogue: some conceptual preliminaries", *Asymmetries in dialogue*, eds. Ivana Marková; Klaus Foppa; Hemel Hempstead. Harvester Wheatsheaf: 1-20.
- MAINGUENEAU, Dominique (1999), "Ethos, scénographie, incorporation", *Images de soi dans le discours. La construction de l'ethos*, ed. Ruth Amossy. Lausanne-Paris, Delachaux Niestlé: 75-100.
- MÁRQUEZ LINARES, Carlos Francisco (2004), "Polisemia, vaguedad referencial y terminología", *Investigar en terminología*, eds. Pamela Faber Benítez; Catalina Jiménez Hurtado. Granada, Comares: 215-26.
- MONTOLÍO DURÁN, Estrella (1999), "¿Si nunca he dicho que estuviera enamorada de él! Sobre construcciones independientes introducidas por si con valor replicativo", *Oralia*, 2: 37-70.
- MONTOLÍO DURÁN, Estrella; UNAMUNO, Virginia (2001), "El marcador del discurso *a ver* (catalán *a veure*) en la interacción profesor-alumno", *Lengua, Discurso, Texto*, 1, eds. José Jesús de Bustos Tovar; Patrick Charaudeau; José Luis Girón Alconchel; Silvia Iglesias Recuero; Covadonga López Alonso. Madrid, Visor: 603-31.
- ORLETTI, Franca (1983), "Pratiche di glossa", *Comunicare nella vita quotidiana*, ed. Franca Orletti. Bologna, Il Mulino: 77-103.
- (2011), *La conversazione diseguale. Potere e interazione*, Roma, Carocci.
- PALOMO RANDO, José Luis; SANTOS AMAYA, Ignacio M.; RAMOS MEDINA, Valentín; ORTIZ-COLOM, Pedro M. (2008), "El médico en el estrado. Recomendaciones para comparecer como perito ante los tribunales", *Medicina Clínica*, 130/14: 536-41.

- SANTOS RÍO, Luis (2003), *Diccionario de partículas*, Salamanca: Luso-Española de Ediciones.
- SCHEGLOFF, Emanuel A (1980), "Preliminaries to Preliminaries: *Can I Ask You a Question?*", *Sociological Inquiry*, 50/3-4: 104-52.
- STAME, Stefania (1994), "Su alcuni usi di *no* come marcatore pragmatico", *Fra conversazione e discorso. L'analisi dell'interazione verbale*, ed. Franca Orletti. Roma, Carocci: 205-216.
- TEMMERMAN, Rita (2000), *Towards New Ways of Terminology Description. The Sociocognitive Approach*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins.